

midad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de fecha 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1961), se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos a examen:

Número 1. Miguel Bengoechea Zatarain.

El Tribunal calificador, según resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 26 de mayo de 1965, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ingeniero Jefe, don Rene Petit de Ory.  
Vocales: Ingeniero de Caminos don Fernando Ruiz Feliu y Ayudante de Obras Públicas don Francisco Ansa Múgica.  
Secretario: El Técnico de Administración civil don Javier Valencia Erasó.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura de Obras Públicas a las diez de la mañana del día siguiente al cumplimiento de los treinta señalados en el artículo 19 del Reglamento General de Camineros del Estado, y contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 11 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—5.217-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas de este Organismo.*

Creada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de enero de 1962 una plaza de Perito Agrícola en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, que pasará a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo autónomo con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo.

Esta Dirección, previo informe y con la conformidad de las Comisiones Superiores de Personal y de la Liquidadora de Organismos, a los efectos de lo prevenido en el Decreto 145/1964, convoca a concurso libre para la provisión de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes a la plaza convocada deberán reunir los siguientes requisitos, que acreditarán documentalmente en el momento de su toma de posesión.

a) Ser español y no haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Se exceptúa de esta limitación de edad el personal que esté prestando en la actualidad servicios como colaborador en dicha Confederación.

b) Estar en posesión del título académico de Perito Agrícola expedidos por el Ministerio de Educación Nacional que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica de esa especialidad.

c) Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de Honor de Corporación alguna.

2.ª Los que deseen tomar parte en el concurso dirigirán la correspondiente solicitud, acompañada de la relación de méritos profesionales, al Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, calle Vía Layetana, 10 bis, Barcelona, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 19 de abril de 1961 y disposiciones concurrentes.

3.ª La presentación de las solicitudes y relación de méritos a que se refiere la base anterior se hará en el Registro general de la Confederación, pudiéndose llevar a efecto asimismo de la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndose las instancias a la dirección indicada.

4.ª Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista mencionada en el párrafo anterior, pudiendo interponerse contra la resolución definitiva recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

5.ª Publicada la lista de aspirantes se nombrará por la autoridad competente Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciéndose pública su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

No podrán formar parte de este Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes.

6.ª El Tribunal, nombrado de acuerdo con lo establecido en la base anterior, a la vista de las solicitudes admitidas y los méritos alegados, remitirá al Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental la pertinente propuesta de provisión de plaza, quien a su vez la elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, efectuándose por el mismo, previo informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el nombramiento provisional del que se declare apto para cubrir dicha plaza, el cual deberá tomar posesión de a misma en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación o notificación de dicho nombramiento.

7.ª Se consideran como méritos especiales el haber prestado servicio como Perito en el propio Organismo.

8.ª El personal clasificado como apto para ocupar la plaza de Perito Agrícola objeto de este concurso no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en la Confederación, y a plena satisfacción de la Dirección de la misma y de la Jefatura de Servicios de Aplicaciones Agronómicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Barcelona, 31 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director.—4.962-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se anuncia a oposición la cátedra del Grupo IX, «Construcción Naval», primero, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo IX, «Construcción Naval», primero, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I.—Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) durante el plazo de un año y se le otorgará en su caso con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª La oposición comprenderá cuatro ejercicios, que podrán ser eliminatorios si el Tribunal lo acuerda así por unanimidad.

### II.—Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayor de veintitrés años.  
b) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad universitaria o haber abonado los derechos para su expedición.

c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después de terminados los estudios que habiliten para la obtención del correspondiente título.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Observar buena conducta.

h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

i) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.